ACTA NÚMERO 47/2023 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con cinco minutos del día viernes diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y transmitida a través de la Red Social Facebook, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó:

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública presencial de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual se transmite a través de la Red

Social Facebook, el día de hoy viernes diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las once horas con cinco minutos.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión pública presencial.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión pública de pleno, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional electoral local; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Le informo a este pleno que los asuntos enlistados para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. Expediente número TEEC/JDC/23/2023, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía promovido por un Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de Lirio Guadalupe Suárez Améndola en su calidad de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
2. Expediente número TEEC/JE/12/2023, relativo al Juicio Electoral promovido por Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos en su carácter de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de Banco Mercantil del Norte S.A.; Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte S.A, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

3. Expediente número TEEC/RAP/29/2023, relativo al Recurso de Apelación promovido por Pedro Estrada Córdova en su calidad de representante propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

4. Expediente número TEEC/JDC/24/2023 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía promovido por Alejandro Gómez Cazarín en contra de la Diputada Irayde del Carmen Avilez, diputadas y diputados José Antonio Jiménez Gutiérrez, Dalila del Carmen Mata Pérez, María del Pilar Martínez Acuña, Balbina Alejandra Hidalgo Zapata, Jorge Luis López Gamboa, César Andrés González David, Elda Esther del Carmen Castillo Quintana y José Héctor Hernán Malavé Gamboa, en su carácter de Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, todos de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche.

5. Expediente número TEEC/JDC/25/2023 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía promovido por Alejandro Gómez Cazarín en contra de la Diputada Irayde del Carmen Avilez, diputadas y diputados José Antonio Jiménez Gutiérrez, Dalila del Carmen Mata Pérez, María del Pilar Martínez Acuña, Balbina Alejandra Hidalgo Zapata, Jorge Luis López Gamboa, César Andrés González David, Elda Esther del Carmen Castillo Quintana y José Héctor Hernán Malavé Gamboa, en su carácter de Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, todos de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche.

Asuntos precisados en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada por ministerio de ley, señor magistrado, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

(Levantan la mano en señal de aprobación)

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Con la anuencia de mis pares magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y Francisco Javier Ac Ordóñez, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente número TEEC/JDC/23/2023, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: Maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo (cuenta)

> Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado y Magistrada por Ministerio de Ley, procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave TEEC/JDC/23/2023, con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley.
>
> El presente asunto, fue promovido por un consejero electoral, ante la omisión de la consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al no dar respuesta y entregarle el documento solicitado mediante múltiples oficios de fechas de

fechas doce y veintinueve de septiembre, y veintitrés de octubre, impidiendo el ejercicio de sus atribuciones como consejero e integrante del consejo general.

Ahora bien, previo al examen de la procedibilidad del juicio de mérito, este Tribunal Electoral se encuentra obligado a realizar el estudio de las causales de improcedencia, ya que de resultar fundadas aquéllas, impedirían el estudio del fondo del asunto.

En el proyecto se propone **desechar** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, ello porque se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 646, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en virtud de que el acto impugnado ha quedado sin materia, ya que de las constancias de autos se advierte que la pretensión reclamada por el actor, **consiste en la omisión de la consejera presidenta al no dar respuesta y entregarle el documento solicitado mediante diversos oficios;** omisión que ha dejado de subsistir, en virtud de que, obra en autos, el oficio de fecha siete de noviembre, signado por la consejera presidenta, así como los anexos correspondientes, a través del cual, se dio contestación a los oficios de solicitud, y del que se desprende de forma manifiesta que, al actor, le fue efectuada la notificación correspondiente, el día ocho de noviembre, constatándose el sello de recepción del área de consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En tal escenario, se justifica la improcedencia del medio de impugnación, pues carece de sentido emitir una sentencia de fondo que mande a cumplir una obligación que ya fue satisfecha y, en tal supuesto, debe desecharse la demanda generadora del juicio, por ello, **el presente juicio debe desecharse** al actualizarse la causal de improcedencia prevista por los razonamientos expresados.

Esta es la Cuenta Magistradas, Magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

No hay intervenciones por parte de los magistrados.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta y ponente Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor de mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el expediente número TEEC/JDC/23/2023, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el expediente número TEEC/JDC/23/2023, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Se **DESECHA** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por los razonamientos vertidos en el Considerando **SEGUNDO** de este fallo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.

TERCERO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz al magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, para exponer el asunto correspondiente.

Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez: Con su autorización magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente número TEEC/JE/12/2023, relativo al Juicio Electoral, que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Nirian del Rosario Vila Gil, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: Maestra Nirian del Rosario Vila Gil (cuenta)

Con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

El Juicio Electoral descrito en la cuenta es promovido por las consejerías electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y por el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de dicho instituto.

Este órgano jurisdiccional advierte que la naturaleza del acto impugnado no es materia electoral, dado que los embargos o bloqueos de cuentas bancarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche no se vinculan propiamente con las funciones que legal y constitucionalmente tiene asignada la institución.

Pues el problema jurídico no se relaciona con funciones relativas a la organización de las elecciones y procesos de participación directa, sino con aspectos vinculados con el cumplimiento de obligaciones de diversa índole y con el cuestionamiento de actos administrativos, cuya legalidad no corresponde dilucidar a esta instancia electoral.

Por lo anterior, en el proyecto se propone desechar de plano la demanda.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Nirian del Rosario Vila Gil

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

No hay intervenciones por parte de los magistrados.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de la cuenta manifiesta: A favor de mi proyecto

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor de la consulta.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el expediente número TEEC/JE/12/2023, relativo al Juicio Electoral, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el expediente número TEEC/JE/12/2023, relativo al Juicio Electoral, se

R E S U E L V E

> **ÚNICO:** Se **desecha** de plano la demanda por las consideraciones vertidas en la Consideración CUARTA de la presente sentencia.
>
> En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
>
> Notifíquese en términos de ley.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz a la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, para exponer el asunto correspondiente.

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: Con su autorización magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente número TEEC/RAP/29/2023 relativo al Recurso de Apelación, que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, a la licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia, adelante licenciada queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: Licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia (cuenta)

Con su autorización Magistrada Ponente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Recurso de Apelación con el número de expediente TEEC/RAP/29/2023 con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley.

Del análisis del descrito de demanda, se advierte que el representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, impugna el Acuerdo JGE/079/2023, emitido por la Junta General Ejecutiva del citado Instituto Electoral, con fecha trece de octubre, a través del cual se decretó una medida cautelar al partido político que representa, consistente en que se abstenga de utilizar el nombre e imagen de Eliseo Fernández Montufar en eventos, actividades programas sociales, a fin de evitar posicionar antes mencionado, o servidores públicos y/o cualquier persona, frente a la ciudadanía con miras a los próximos comicios, en tanto sea resuelto el procedimiento ordinario sancionador.

El actor señala como agravio que, con el dictado de la citada medida cautelar en el acuerdo impugnado, se vulnera los derechos de la libertad de expresión y de libre difusión del partido político Movimiento Ciudadano.

Al respecto, este Tribunal Electoral local, advierte que la implementación de la medida cautelar, bajo la figura de tutela preventiva, emitida por la autoridad responsable, fue conforme a Derecho y no vulnera los derechos de libertad de expresión y de libre difusión del partido político actor, en razón a que son conformes y necesarias en una sociedad democrática, para

asegurar condiciones de igualdad y libertad que aseguren la realización de elecciones auténticas en nuestra entidad.

Para este órgano jurisdiccional electoral local, la medida cuestionada no restringe, ni limita las actividades, ni las publicaciones del partido político Movimiento Ciudadano en su quehacer cotidiano, más bien su imposición obedece a evitar, ya que es un hecho público y notorio que fue candidato a la gubernatura del referido partido político en el proceso electoral local 2020-2021, así como de cualquier servidor público, y que de ello obtenga ventaja para tratar de posicionarse ante la ciudadanía respecto de las próximas elecciones locales, por esta razón, tal medida busca evitar una posible transgresión a la normatividad electoral, hasta en tanto sea resuelto el fondo del procedimiento sancionador respectivo.

Por lo que, el dictado de la medida cautelar no constituye una determinación definitiva, ni prejuzga respecto de la responsabilidad del partido político actor, su finalidad no es sancionatoria, más bien es una medida meramente procesal, esto es, de manera preventiva, cuya duración es temporal, por lo que dicha determinación no constituye una violación a la libertad de expresión y de libre difusión en su perjuicio, pues la finalidad del dictado de dicha medida cautelar fue, a partir de tener de forma preliminar por acreditados los hechos objeto de la denuncia, y evitar así, que se siguiera causando un posible daño a la normativa electoral.

En el presente caso, este Tribunal Electoral local, considera que la tutela preventiva emitida por la responsable está dirigida a lograr fines legítimos, como lo es evitar, preventivamente, que los actos denunciados sean generadores de actos anticipados de campaña que, como consecuencia influyan en la equidad de la próxima contienda electoral local y con ello se genere una ventaja indebida a favor del partido político actor, lo cual se encuentra razonablemente relacionado con la denuncia y la materia del procedimiento sancionador, y no constituye, desde luego, una pena anticipada, toda vez que lo que se pretende es evitar que continúen realizando, actos como los denunciados y probados preliminarmente.

En consecuencia, para este Tribunal Electoral local es claro que, la adopción de la medida cautelar carece de un carácter sancionatorio, que no prejuzga sobre la supuesta responsabilidad de las partes denunciadas, ya que esto corresponderá al análisis de fondo que su caso se realice al resolver el procedimiento sancionador correspondiente.

En términos de lo razonado, se propone declarar **infundado** el único agravio hecho valer por el partido actor y, en consecuencia se **confirme** el acuerdo controvertido.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: Licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

No hay intervenciones por parte de los magistrados.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, ponente de la cuenta manifiesta: con mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor de la consulta.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el expediente número TEEC/RAP/29/2023, relativo al Recurso de Apelación, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el expediente número TEEC/RAP/29/2023, relativo al Recurso de Apelación, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Es **infundado** el único agravio hecho valer por Pedro Estrada Córdova, representante del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en consecuencia se **confirma** el acuerdo impugnado, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha trece de octubre del dos mil veintitrés, por las razones y consideraciones expuestas en el Considerando QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el Recurso de Apelación al rubro citado se agregue para su legal y debida constancia.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Continuando con el orden del día, se le concede de nueva cuenta el uso de la voz a la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, para exponer los asuntos correspondientes.

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: Con su autorización magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente número TEEC/JDC/24/2023, y TEEC/JDC/25/2023 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, que fueran turnados previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Alejandra Moreno Lezama, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: Maestra Alejandra Moreno Lezama (cuenta)

> Del análisis de los escritos de demanda se advierte que el actor, impugnó la Convocatoria del grupo parlamentario del partido MORENA, para realizar la reunión de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, en la que aprobaron su sustitución como Coordinador de dicho grupo parlamentario, lo que trajo como consecuencia su también sustitución como Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Honorable Congreso del Estado de Campeche.
>
> En el proyecto de resolución se propone sobreseer las demandas, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el 646, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, consistente en el sobreseimiento de la demanda cuando fallezca la parte agraviada.
>
> En el caso es un hecho público y notorio que el actor en los presentes medios de impugnación, falleció.
>
> Por tanto, si tomamos en consideración que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, constituye el medio de impugnación a través del cual los sujetos con interés jurídico solicitan la intervención de este Tribunal Electoral local a efecto de ser restituidos en el ejercicio y goce de un derecho presuntamente conculcado, y si, durante la sustanciación del medio de impugnación fallece el actor, resulta evidente que existe un impedimento para que el agraviado alcance su pretensión.

En esas circunstancias, al haber fallecido el actor, es claro para este Tribunal Electoral local el impedimento para el establecimiento de la relación procesal, ante la imposibilidad jurídica y material de que uno de sus sujetos, que necesariamente debe integrarla pueda conformarla.

Es la cuenta magistradas, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: maestra Alejandra Moreno Lezama

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

No hay intervenciones por parte de los magistrados.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, ponente de la cuenta manifiesta: Con mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor de la consulta.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el expediente número TEEC/JDC/24/2023, y su acumulado TEEC/JDC/25/2023, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el expediente número TEEC/JDC/24/2023, y su acumulado TEEC/JDC/25/2023, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Se acumula el expediente número TEEC/JDC/25/2023 al diverso TEEC/JDC/24/2023, por ser éste el primero en recibirse, conforme a lo razonado en el Considerando TERCERO del presente fallo.

SEGUNDO: Se **sobreseen** las demandas, por las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente resolución.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el presente expediente se agregue al mismo para su legal y debida constancia.

Notifíquese, en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial trasmitida por la Red Social Facebook, siendo las once horas con veintinueve minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, MEX.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PONENTE.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ----------

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 47/2023 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, de la sesión pública presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de 17 páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE